

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Duquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que habiendo juzgado conveniente presentar á las Córtes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á un presupuesto extraordinario de Marina para el presente año, y habiendo sido aprobado por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, he tenido á bien, despues de oír el Consejo de Gobierno, y conformándome con el dictámen del Consejo de Ministros, darle la sancion Real.

Las Córtes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observado todos los trámites y formalidades prescritas, el proyecto de ley relativo á un presupuesto extraordinario de Marina para el presente año, que se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M., conforme á lo prevenido en el artículo 30 y 35 del ESTATUTO REAL, el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Se conceden al Gobierno 12.604,269 rs. y 17 mrs. vn. para los gastos extraordinarios de la Marina en el presente año de 1835 en esta forma:

Cantidades que deben entregarse inmediatamente.

Para reparos, conservacion, consumos de campaña, viveres y asignaciones de embarco del bergantin *Jason* de 22 cañones, 602,816 rs. 15 mrs.

Para flete, armamento, sosten, consumo y sueldos de 18 embarcaciones fletadas para el importante servicio del bloqueo de la costa de Cantabria 7000 rs.

Para la adquisicion de dos barcos de vapor que son absolutamente necesarios para el mismo bloqueo 3 millones; y para el gasto de armamento, viveres, sueldos, carbon y composiciones de dichos buques 2.520,000 rs.

Total 6.622,816 rs. 15 mrs.

Cantidades que deben reputarse como un crédito abierto en favor del ministerio de Marina.

Para reparos, conservacion, consumos de campaña, viveres y asignaciones de embarco de dos navios de 74 á 80 cañones, 4.156,940 reales 8 mrs.

Valor total de las embarcaciones que debe el Gobierno satisfacer

á sus dueños, segun contrato, si por desgracia ó acciones de guerra, se perdiesen en el bloqueo de la costa de Cantabria, 1.844,512 reales 28 mrs.

Total, 6.981,455 rs. 2 mrs.

Sanciono, y ejecútese. = YO LA REINA Gobernadora. = En Aranjuez á 23 de Mayo de 1835. = Como Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, José Vazquez Figueroa.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está señalado de la Real mano. = En Aranjuez á 23 de Mayo de 1835. = A D. José Vazquez Figueroa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 13 de Mayo.

Las noticias que ha trasmitido de la Guaira sir Roberto Ker Porter con fecha de 25 de Marzo son favorables á las reclamaciones de los tenedores de bonos. Sir Porter presentó el 14 de Marzo una exposicion al gobierno, y cree que sus deseos se verán prontamente cumplidos, pues el ministro de Negocios extranjeros recibió la súplica muy atentamente, y en consecuencia se espera que en la próxima reunion del Congreso se tomará en consideracion este punto.

(Globe.)

Un rico propietario de Rusia ha depositado en el banco de S. Petersburgo 1000 rublos, para que esta cantidad y el interes que devengue hasta el año de 1839, se den en premio al autor de la mejor historia del Emperador Alejandro. (Id.)

Por noticias de Alejandría del 2 se sabe que iba disminuyendo el número de víctimas de la epidemia, y que los 16 millones de piastras á cuenta del tributo estipulado con la Puerta habian llegado á Constantinopla el 1.º de Marzo. La escuadra egipcia estaba libre de peste, lo que se debía á la providencia adoptada con tiempo de cortar toda comunicacion con tierra. Muchos de los buques habian sido enviados á Candía para mayor seguridad contra el contagio, y tambien con el fin de impedir el descontento que empezaba á manifestarse entre los marineros disgustados de la cuarentena á que se les obligaba á bordo. (Id.)

FRANCIA.

Paris 16 de Mayo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesion del 7 de Mayo.

No habiendo número suficiente para deliberar á la hora convenida, se lee la lista de los diputados y se manda hacer mencion en el *Monitor* de los nombres de los ausentes.

El Sr. presidente lee la lista de los diputados ausentes en servicio del Estado ó por indisposicion justificada, que son los siguientes:

Señores, general Sebastiani (Honorario.)

Harispe.

Martin (del Norte.)

Dupin (mayor.)

Bourdeau.

Gillon.
Beslay (padre.)
Beslay (hijo.)
Penet.
Crignon de Montigni.
Bousquet.
Faure-Dere.
Gaugnier.
De Keratry.
De Lamartine.

Continúa la discusión sobre el proyecto de ley concerniente á las obras que se han de ejecutar para la mejora de la navegacion de los rios.

Despues de un corto debate en que toman parte los señores Viennet, Pellet (de la Lozère), Jauber, Mosbourg, de Montépin, Salverte, Génin, Roger, Wustemberg, Allier y de Tracy, quedan retiradas todas las enmiendas que se habian propuesto, adoptando la Cámara las proposiciones de la comision que asignaba las cantidades siguientes:

- 1.º Para mejorar la navegacion del Loira 7000 francos.
- 2.º Para la del Saona 4500.
- 3.º Para la del Ródano 4000.
- 4.º Para la del Garona, entre Tolosa y Burdeos 6000.
- 5.º Para la del Lot desde su embocadura en el Garona hasta mas arriba el Levisnac 6000.

Mr. Jaubert, relator de la comision, presenta á nombre de esta la siguiente redaccion del último párrafo del mismo artículo.

“En el presupuesto del ministerio de lo Interior se abrirá cada año un crédito para cada una de las navegaciones referidas.”

Habiendo sido dudosa la primera prueba, queda adoptada en la segunda la nueva redaccion del párrafo.

Mr. Dupin reemplaza en la silla al Vicepresidente Mr. Passy, y lee una enmienda propuesta por Mr. A. Gouin, cuyo tenor es el siguiente:

“Para el crédito abierto por el artículo 1.º de la presente ley, solo se tomarán 4000 francos del presupuesto de 1835, y un millon del de 1836. Las asignaciones ulteriores se indicarán anualmente en la ley de presupuestos.”

Mr. Legrand, comisario del Rey, manifiesta que el gobierno adhiere á la enmienda de Mr. Gouin.

La comision de acuerdo con el gobierno retira los artículos 4, 5 y 6, y el Sr. Presidente lee el artículo 7.º que es el que sigue:

“En comprobacion de las cuentas anuales se presentará á las Cámaras un cuadro especial de las obras ejecutadas en virtud de la presente ley, así como del importe de las cantidades suministradas por el tesoro público y por los propietarios ribereños.”

Adoptada aquella disposicion se procede al escrutinio sobre la totalidad de la ley, y el resultado es el siguiente:

Número de votos.....	303
Mayoría absoluta.....	152
Bolas blancas.....	189
Idem negras.....	114

La Cámara adopta la ley.

Despues de un debate de poco interés sobre la prioridad de discusión de los demas negocios señalados en el orden del día, resuelve la Cámara ocuparse en el examen de la ley sobre créditos supletorios para el año de 1834.

Adóptase para el ministerio de Negocios extranjeros un suplemento de crédito de 2000 francos para gastos de viajes y correos.

El ministerio de Instruccion pública obtiene un crédito de 26.682 francos para los establecimientos científicos.

El ministro de Comercio pide para fomentar la industria y para los gastos de la exposicion de sus productos 300 francos.

Mr. Duchatel, ministro de Comercio, contesta á un pasage del informe que habia leído el relator de la comision Mr. Beslay, que habia empleado la palabra *excusas*, y continúa:

“Desde el principio declaro que estamos persuadidos de que no hemos cometido error, habiendo exigido las circunstancias los gastos que se han hecho, sobre lo que el ministerio ha presentado á la comision *explicaciones*, y de ningun modo *excusas*. Pero la parte del informe que contiene aquellas explicaciones, puede considerarse como la reproduccion total de las notas que yo remití á la comision, aunque contiene hechos que no he podido citar, y expresiones que no he pronunciado.

“Pasando ahora á la exposicion de la censura hecha por la comision, leeré á la Cámara algunos de sus párrafos.

“Estas excusas, dice el informe, no han parecido bastantes á vuestra comision para eximir del cargo cuando menos de ligereza á quien ordeno aquellos gastos, y á sus cooperadores.

“Hubo cuando menos ligereza en no informar á la Cámara sino del empleo de 3500 francos que quedaron disponibles en la caja de los fondos procedentes de diplomas de invencion, siendo así que el resto pasaba de 4400 francos; y ciertamente que la falta hubiera sido inexcusable, si aquel disimulo hubiese sido calculado con el objeto de procurarse ilegalmente mas latitud en los gastos.

“Debo explicar en esta ocasion cómo pasaron los sucesos á que la comision alude. Los fondos procedentes de los diplomas de invencion, de los cuales se sacaban los necesarios para la exposicion de los productos de la industria, formaban antes un presupuesto especial, que despues se mandó suprimir, debiéndose desde entonces comprender en el presupuesto de los gastos el producto de la contribucion. La Cámara otorgó para 1834 un crédito anual ordinario de la misma cantidad que el importe aproximado del producto de la contribucion en el mismo año, concediendo para la exposicion un crédito extraordinario, igual al de la suma acumulada bajo el régimen de los presupuestos especiales.

“¿Y qué pretende ahora la comision? Acusa al ministro que ha presentado el presupuesto de haber disimulado á la Cámara que habia algunas cantidades en cajas, y á cuánto ascendían, suponiendo que aquella disimulacion puede haber producido el resultado de dejar á los gastos mayor latitud; pero la comision se olvida de que la evaluacion de las existencias se hizo en 1833,

y sin que el ministro pudiese declarar la suma que podia quedar sobrante al tiempo de presentar el presupuesto.”

A las seis de la tarde se suspende esta discusión para continuarla el día siguiente.

—Mientras las audiencias del tribunal de los Pares ofrecen algunos días hace el triste espectáculo de la justicia violentamente interrumpida en su curso, ¿cuál es la conducta de la oposicion? ¿A quién presta su auxilio? ¿Le presta á la autoridad de la justicia nacional indignamente hollada, á las leyes menospreciadas, á la sociedad cuyos principios conservadores se ponen en problema y en peligro? No hay que disimularlo; y ¿qué hombre sensato pudiera revocarlo en duda? una cuestion mas grave que el mismo proceso se ventila ahora ante el tribunal de los Pares. Un partido ha dicho: “yo no quiero proceso, y no le habrá: no le habrá á pesar de las leyes, á pesar de la Carta, á pesar de todos los poderes reunidos de la sociedad: de todo triunfaremos ante el tribunal de los Pares.” Si este partido dice verdad, resultará que habrá conseguido contra las leyes y el orden social una victoria mas completa y decisiva que la que hubiera ganado en una insurreccion afortunada; siguiéndose de aqui que desarmado habrá vencido á la sociedad, entregado en manos de la justicia habrá paralizado su accion y envilecido su autoridad, y puesto á la presencia de las leyes habrá manifestado que son impotentes contra él. Quedará pues sentado en adelante, y esto es claro para todo el mundo, que con un poco de audacia no hay minoría por débil que sea que no pueda mas que toda la fuerza de la sociedad, y que el reposo público está á discrecion de todo perturbador que quiera alterarle.

Esta es la verdadera cuestion, la única que hace algunos días afecta vivamente todos los ánimos: no se trata ahora de reos ni de proceso, sino de si hay justicia y leyes. Bastaban 24 horas para conocer esta verdad, viviendo como vivimos en medio de un pueblo civilizado, bajo el imperio de una legislacion, y teniendo magistrados que las leyes han instituido para representar la fuerza pública: el punto está en que estas leyes son las mas suaves y libres del mundo, y en que los magistrados no se resuelven á usar de toda su autoridad sino en el último extremo. Harto sabido es el modo con que los gobiernos despóticos ó los gobiernos revolucionarios, salen de dificultades y cortan el nudo gordiano; y sin duda para que la Francia no lo olvidase y pudiese comparar tiempos con tiempos, se nos habrá recordado la manera con que en semejantes casos obraba la convencion y el tribunal revolucionario. Entonces los debates no eran muy largos, ni las formalidades daban mucho que hacer á los jueces, la sentencia de condenacion era segura, la pena horrible, y la ejecucion repentina; mas ahora, merced á la suavidad de nuestras leyes y costumbres, son los jueces mismos los que no atropellan los fallos, es la sociedad la que se muestra paciente y detiene el brazo de su fuerza. ¿Cómo! uno de los poderes mas elevados del Estado, el primero de los tribunales instituidos por la Carta, la Cámara de los Pares, tiene que justificar á fuerza de moderacion la firmeza de sus individuos!

Lo repetimos otra vez: en este debate en que se han desconocido todas las leyes y todos los principios sociales, ¿hacia qué lado se ha inclinado la oposicion? ¿Por quién ha mostrado predileccion y simpatía? ¿Hombres desalumbados! ¿no echais de ver que lo que se permita á un partido, todos se creerán con derecho de hacerlo, y lo emprenderán con igual resultado? ¿No conocéis que el golpe que se diese ahora al tribunal de los Pares, seria la ruina de toda justicia nacional? ¿Acaso la Carta no seria una palabra ilusoria, y un ridículo espantajo la autoridad de la ley y del magistrado, si la Carta, la legislacion y los jueces pudieran ser vencidos en esta lucha? ¿Qué seria de la justicia si estuviere á merced de los partidos, cuyas demasías debe frenar? ¿Por ventura no se formará sumaria sino á aquellos que tengan la bondad de consentirlo? ¿Y la sociedad en qué vendrá á parar? Cuando callan las leyes, el sable toma su lugar; la sociedad se convierte en un estado de guerra civil permanente, y la fuerza es la única que manda. ¿Y es posible que unas consecuencias que infaliblemente resultan de lo que está pasando á nuestra vista, se oculten á la oposicion? ¿Es falta de prevision y alucinamiento, ó bien acuerdo deliberado que la hace abandonar, no diremos solo la Carta, sino la causa de la sociedad entera?

Mas se replica: no debió formarse sumaria; ¿por qué? Porque era imposible. ¿Y por qué era imposible? Porque el partido á que pertenecen los acusados no queria que se formase. Entonces este partido es superior á las leyes, y mas fuerte que ellas; y el yerro no ha estado en haberle formado sumaria, sino en haberse atrevido á resistirle. En este caso no habia mas que poner el cetro á sus pies á la primera demostracion que hubiese hecho, y restituirle un poder que solo se ejercia, á lo que parece, mientras él no quisiese lo contrario. Nada es peor que el que existan separadas la fuerza real y efectiva y la que se llama fuerza legal, porque precisamente ha de resultar entre las dos un conflicto funesto. Si el partido que no quiere procesos es bastante fuerte para impedir su formacion, y si de él depende que la justicia siga ó no su curso, entonces es menester inclinar la frente á su presencia, y dejar que haga las leyes; pues sean las que fueren, á lo menos tendrá fuerza para hacerlas respetar, y mas valen leyes malas respetadas y obedecidas, que buenas vilipendiadas. Por ahí se ve la intencion con que se proponia al gobierno cierta medida para que no hubiese proceso, que á nada menos se encaminaba que á hacerle confesar su impotencia completa. Sin proceso; ¿hubiera habido las dificultades que experimentamos ahora? A la verdad que no, y ademas no habria necesidad de combatir á un gobierno, teniendo el derecho de despreciarle. Estaríamos tranquilos á la manera que un pueblo esclavo vive quieto bajo la férula del despotismo. Sin embargo, no nos burlemos haciéndonos ilusion á nosotros mismos: los embarazos del día no han nacido del proceso, existian antes, y lo único que hay es que esta circunstancia los ha revelado. El gobierno ha hecho bien en no temerlos, porque la cuestion de saber si la ley es mas fuerte que los partidos no es de aquellas que puedan quedar indecisas: la sociedad no puede gozar de reposo hasta que se haya resuelto.

Y ¿qué diremos de las injurias de la oposicion prodiga al tribunal de los Pares? ¿Desgraciado el pais donde se ultraja cuanto hay de respetable entre los hombres, el saber profundo en la legislacion, la experiencia consumada, la gloria militar, el esplendor de los honores y dignidades! Con semejantes elementos, ¿será mas fácil establecer una república que una monarquía? ¿Hay acaso una sociedad en el mundo que pueda existir si se desprecian las

leyes y los magistrados? ¡Oh y cuán fecunda sería la Francia en hombres intrépidos y rica en grandes ciudadanos, si pudiésemos esperar que todos los que resisten con tanta energía á la autoridad moderada del tribunal de los Pares, resistiesen igualmente á las violencias y tiranía de un tribunal revolucionario! ¡Quiera Dios que nuestro valor no haya de pasar por tan terribles pruebas! Por lo demás nosotros siempre hemos confiado en la moderación unida á la firmeza, y convencidos de que la verdad se abrirá camino por entre las declamaciones unánimes de la oposición, creemos que la Francia sabrá distinguir de qué lado está la calma, la dignidad, la moderación, y la causa de la ley, de la justicia y de la sociedad. (D. de los D.)

PORTUGAL.

Lisboa 15 de Mayo.

Por la secretaría de Estado de los Negocios del reino se ha expedido un Real decreto para la organización de la casa hospicio de esta capital, cuyos principales artículos son los siguientes.

La casa hospicio de Lisboa es un asilo de amparo y educación para los huérfanos desvalidos: el número que admite es 1000, á saber, 600 niños y 400 niñas, á quienes suministra alimento, vestido, medicamentos y enseñanza, procurando en cada artículo de estos la buena calidad y aseo, y usando en cuanto á telas las nacionales.

Se enseñarán las primeras letras por el método de Lancaster, la doctrina cristiana, lengua latina, inglesa, francesa y griega: filosofía, retórica, pintura y música, con una escuela de declamación, á cuyo fin se concluirá el teatro ya empezado.

Las huérfanas aprenderán además de las primeras letras y doctrina cristiana las labores propias de su sexo, como la costura, bordado y marcado, dibujo, música, lavado, y engomado de ropa blanca, y cocina.

Las clases son públicas y pueden asistir individuos externos.

En el establecimiento habrá diferentes talleres de carpintería, zapatería, herrería &c., á cuyos oficios se destinarán los discípulos, según su respectiva inclinación.

Para la dirección económica del establecimiento habrá un administrador general como jefe, un escribano de hacienda, dos escribientes, un tesorero, un procurador y un portero nombrados por el gobierno, con los mismos sueldos que en la actualidad.

Para la admisión de huérfanos se dirigirá la solicitud á S. M. por la secretaría de Estado de los negocios del reino, acompañada con la certificación del fallecimiento de padre y madre, ó á lo menos del padre, de la de su edad, en que conste que tiene la de 7 á 10 años, otra certificación de salud, expedida por el facultativo, y la de pobreza y desamparo por el párroco y juez de paz respectivo.

Obtendrán la preferencia para ser admitidos los huérfanos desvalidos, cuyos padres murieron en la campaña contra la usurpación, ó perecieron en los patibulos, cárceles, destierro ó emigración por su fidelidad á la causa de la Reina y la Carta, ó los huérfanos de los que fueron perseguidos por el usurpador, ó hicieron servicios á la causa de la nación.

Los alumnos saldrán del establecimiento luego que hayan concluido el ramo de enseñanza á que se dedicaron, y saldrán igualmente los que llegando á 18 años no hubiesen, por falta suya, acabado su carrera científica ó mecánica. Podrán también salir para aprender oficios en casas particulares, ó para cualquier otra ocupación que no sea la de criado de puertas afuera; y si por su culpa ó falta se saliesen de la casa ú oficina para donde habían ido, perderán este asilo teniendo mas de 16 años.

Las huérfanas, después de educadas é instruidas en las labores que le son propias, podrán salir á los 20 años cumplidos, teniendo parientes á quienes se las entregue; y perderán este asilo aquellas que habiendo salido para casas particulares no se mantuviesen en ellas por culpa suya, y hubiesen ya cumplido los 18 años. Podrán salir las huérfanas del establecimiento para casarse ó para entrar de doncellas y criadas, ó trasladarse á la compañía de quienes quieran tomarlas por caridad, dando en estos casos los que las tomen las fianzas correspondientes, y certificación del respectivo cura párroco acerca de su buena conducta.

Para casarse con una huérfana, atestiguará el pretendiente en debida forma saber algun oficio mecánico, ó tener algun establecimiento, y ser de buena conducta. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Habana 31 de Marzo.

REAL CASA DE BENEFICENCIA.

Continúa el artículo de la Gaceta anterior.

Agrégase á esto que la junta ha tenido que pagar 2195 pesos y un real que se debían desde el año anterior por ropas compradas para el vestuario de todos los departamentos; 2090 que importó la total reedificación de la mejor casa del establecimiento, como 10 que se han invertido en varias obras interiores de este; 690 que también han de satisfacerse, resto de la reparación ajustada en 1200 pesos de la otra casa situada en la calle del Obispo al número 46; 700 resto asimismo de 1300 pesos en que está convenida la composición de la cocina del departamento de mendigos, que ha sido del propio modo precisa, y finalmente los gastos que han de erogarse para el ensanche del departamento de niños, de que no puede desentenderse, porque existiendo hoy 114 en un local que solo se dispuso para 40, están expuestos á las enfermedades que ocasionan siempre los hálitos de muchas personas reunidas, en piezas poco espaciosas. Es visto pues que para estos cuantiosos gastos ha sido necesario echar mano de los 11,289 pesos y seis reales que sobraron en el año

próximo pasado, los cuales aun se cree que no sean bastantes á cubrir todas las mencionadas atenciones; luego si á este exceso precisísimo de salidas, se agrega la disminución de entradas antedichas, es evidente la razón de los temores que asisten á la junta de no poder subvenir á tantas obligaciones, á que solo hace frente confiada en la generosidad de este caritativo pueblo, y en la protección y amparo que siempre le han dispensado las primeras autoridades de la isla.

Con este firme apoyo se ocupa en buscar recursos que repongan en sus entradas las que hoy le faltan. Inmediatamente que se le suspendió el pago del derecho de la lotería de cartones, nombró una comisión para que propusiese arbitrios que compensasen aquel derecho: difícil es á la verdad encontrarlos en las críticas circunstancias de este país, arrasado por una calamidad como la que acabamos de sufrir; sin embargo la junta espera mucho del celo é interés con que estan trabajando los señores comisionados, y del empeño que ha tomado nuestro dignísimo Presidente, quien obligado, como capitán general, á mantener ilesta la pública moral, é impedir las funestas consecuencias de aquel fuego, tuvo que extinguirlo; y si con esa sabia disposición hemos perdido la mencionada entrada, sus miras benéficas no nos dejan duda de que ayudará con cuanto esté á su alcance al buen efecto de nuestras pretensiones que siempre han sido protegidas también por el Excmo. Sr. gefe de la Real Hacienda.

La junta tuvo también que ocuparse en sus primeras sesiones en el modo de llevar á efecto el proyecto presentado en la extraordinaria de 2 de Octubre del año próximo pasado por el caballero regidor D. José María Calvo, referente á la construcción de un salon que sirviese para alojar á los huérfanos del cólera que ya estaban en la Real casa, al cual, para perpetuar el fausto suceso de la jura de S. A. R. la Serma. Señora Doña Isabel Luisa, ahora nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II (Q. D. G.), debe ponerse el nombre de S. M., y cuya primera piedra se colocó el 15 de dicho mes, uno de los dedicados á los festejos públicos con tan gran motivo; mas no habiendo hasta el presente correspondido los medios con que contaba el Sr. Calvo, pues solo hay reunidos 1670 pesos dos y medio reales del producido de la función del carnaval, que se verificó á los pocos dias de aquel memorable suceso, y costando la obra, según presupuestos presentados, de 8 á 100 pesos, la junta, aunque estaba determinada á hacerla á reserva de que se le reembolsase lo que supliese, el estado precario de sus fondos, que acabamos de manifestar, la ha obligado á suspenderla para tiempo mas feliz y abundante, habiéndola también determinado á ello el ver que ese salon, innecesario para las niñas por tener demasiada capacidad en su departamento, en donde ha de hacerse, no es mas que de pura magnificencia y ostentación, y que S. M. no podría aprobar que se invirtiesen en esa obra las cantidades que han de emplearse en el preciso y urgente ensanche del local de los niños.

Una comisión de esta junta con otra del Excmo. ayuntamiento va á ocuparse en la formación de una plaza de mercado, en el espacio que se dejó con este fin cuando la casa repartió sus terrenos en el antiguo Manglar de Jesus María. Hecho este nuevo mercado, que tan necesario es en aquel lugar por su distancia de los demás que existen, no solo podrá adquirir un aumento de entradas el establecimiento, sino que sean mas codiciables los solares que allí posee, y que aumentándose la concurrencia y los recursos de sus pobres colonos satisfagan con mas puntualidad sus tributos, cuya cobranza ahora tantos trabajos y sacrificios le cuesta.

La corporación se ha llenado del mas extraordinario júbilo al leer en la Real orden de 30 de Junio último, comunicada al Excmo. Sr. superintendente general delegado de Real Hacienda en esta isla, aprobada la medida que S. E., en union con el Excmo. Sr. capitán general, adoptó interinamente de hacer extensivo el derecho de un real por barril de harina, que estaba consignado á la casa por la Real munificencia, de las que se introdujesen en este puerto y el de Matanzas en buques extranjeros ó de procedencia también extranjera, á todas las que entrasen sin distincion de puntos ni banderas. Ahora vamos á elevar á la magnánima REINA Gobernadora una solicitud para que se haga extensivo á todos los puertos de la isla el referido derecho; y se funda la junta al impetrar esta gracia en que esta casa de beneficencia es la única que existe en la isla de su especie, y en que se admiten á cuantos se presentan, principalmente siendo dementes, sin averiguar jamás á qué pueblo ni nacion pertenecen, pues á todos ampara y recoge.

Ofrecí al principio de esta memoria informar particularmente á V. E. y V. SS. sobre el estado de los departamentos de dementes de ambos sexos, y voy á hacerlo extendiéndome á ejecutarlo del de mendigos, que reclama también mucha atención.

Demasiado conocida es á este ilustre cuerpo la bella arquitectura, la amplitud y bien distribuidas piezas de aquel recinto, en donde es recogido el hombre privado de razon, para que yo me detenga en dar una detallada descripción de esta casa. Otras cosas son las que se desean ver consignadas en este papel. El orden de curación que se observa con aquellos desgraciados, sus ocupaciones y el número de los que han salido buenos, es sin duda lo que principalmente pretenderán V. E. y V. SS. oír de mí.

El rector y un ayudante son los que cuidan del número de 70 á 80 locos que por lo comun hay: el gobierno además destina cuatro hombres de tropa á las órdenes del primero para la custodia del departamento, de los cuales uno solo queda en lo interior para evitar que se escapen por las tapias del jardín. Hacen sus comidas en comunidad con el mayor orden, y solo se exceptúan de ir á la mesa los pensionistas, y algunas personas de cierta clase que, aun en ese triste estado, exigen alguna distincion, llevándoseles á su cuarto el alimento, que es el mismo que á los demás. Se les entretiene en el cultivo del jardín, y cuando hay cables trozados, en hacer estopa, que compra la Real marina recibiendo la casa una pequeña utilidad de ello: al anochecer rezan el rosario en coro con la mayor devoción. Los baños son los que mejor resultado han producido, y este es el principal remedio que se les aplica. En el presente año han vuelto nueve á su sano juicio.

El local de las mugeres no tiene ciertamente ni la belleza, ni las proporciones, ni comodidades que el de los hombres. Formado aquel provisionalmente de una casa de tejamaní, contigua al establecimiento, en el corto espacio de 19 dias, no podia ser como el de otro, que se fabricó con grandes recursos y expresamente para el objeto. No tuvo otra idea la junta al disponer aquella casa para alojar esas infelices, que arrancarlas de la de S. Juan Nepo-

mucoso de Recogidas, en donde, en una sola pieza sin la mayor ventilacion y con una estrechez suma, vivian encargadas á un contratista que las sostenia por un tanto diario por cada una. Ahora se hallan asistidas con todo esmero: tienen tambien un jardin en que distraerse: se les ocupa, cuando su estado lo permite, en coser esquifaciones, y siguiéndose el mismo método de curacion que en los hombres, la junta ve con satisfaccion su buen resultado, pues ya este año c Castro han recuperado su razon. (*Se continuará.*)

Madrid 26 de Mayo.

Desearo S. M. la REINA Gobernadora que á la junta general de acreedores y accionistas de la compañía de los Cinco Gremios mayores concurran todos los que con arreglo al Real decreto de 29 de Enero último tienen derecho para asistir, y que por este medio se quite todo pretexto á reclamaciones, se ha servido mandar por Real orden de 25 del actual, que en vista de no haberse presentado aun varios de los que deben concurrir, se difiera dicha reunion hasta el 10 del próximo Junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña desde Esparraguera en 20 del actual dice, que el general D. Francisco Warleta le noticia haberse presentado al alcalde mayor de Agramunt 7 facciosos de la gavilla de Borges acogiéndose al indulto. Que otros 7 tambien lo verificaron presentándose al gobernador de Tarragona, y eran de la gavilla del rebelde Juan Tort, alparatero de S. Salvador, despues de haber dado muerte á este cabecilla, cuyo acontecimiento es importante por el conocimiento que tenia en el terreno donde se habia situado: y que en las inmediaciones de Torrellas de Foix fue alcanzada y batida la gavilla del cabecilla Miguel Fons (a) Llaugé, por las columnas que dispuso con este objeto; siendo el resultado la muerte de este cabecilla, el mas temible por su audacia y por los crímenes que ha cometido en el pais, N. Aguilera, titulado capitán, y 5 facciosos mas: cuya gavilla, dispersa en distintas direcciones, probablemente caerá en poder de las columnas apostadas en los puntos por donde tomaron la fuga.

El capitán general de Castilla la Vieja traslada el parte que desde Castejon con fecha del 19 le dan el coronel D. Benito Losada y el comandante D. Blas Moron; por el que aparece que sabiendo que la faccion se hallaba en Congosto trataron de sorprenderla: que avisados con antelacion esperaron en la plaza del pueblo; pero que en cuanto se presentaron las guerrillas de las columnas huyeron, y fueron perseguidos hasta Castejon, abandonando en su fuga algunas armas y varios efectos.

VARIEDADES.

GEOGRAFÍA.

Comunicacion de la India con la Inglaterra por el golfo Pérsico y el Eufrates.

Muchos esfuerzos han hecho los ingleses, aunque casi siempre infructuosos, para establecer entre la India inglesa y la metrópoli una correspondencia mas rápida que la que se ha empleado hasta ahora doblando el cabo de Buena Esperanza. Muy conocidas son las diferentes expediciones del barco de vapor por el *Hugh-Lindsay*, destinado á llevar desde Bombay á Suez los despachos de la India. Los gastos enormes de cada viage, y sobre todo los peligros de la navegacion por el mar Rojo durante un tercio del año por lo menos, hacian desear que se hallara otro camino que fuese juntamente tan corto como el antiguo y menos costoso y navegable en todas las estaciones. El único que reunia todas estas ventajas es el que desde Bombay va por mar á reunirse con el golfo Pérsico y la embocadura del Eufrates, navegable en toda su extension hasta Bir. Pronto se adoptó la idea de ensayar este nuevo rumbo (emitida á consecuencia de un examen hecho el año pasado sobre los medios mas acertados para establecer una comunicacion mas rápida entre la Inglaterra y sus posesiones de la India) y se hicieron los preparativos necesarios para realizarla. Ya han salido de Liverpool, para pasar del Mediterráneo á la costa de Siria, donde los espera el oficial que debe mandar esta expedicion, bajo las órdenes inmediatas del coronel Chaunpy, director de la empresa, el navio el *Jorge Canning*, que lleva á su bordo un cierto número de ingenieros y oficiales, como tambien dos barcos de vapor en extremo sólidos y bien organizados, de 300 toneladas cada uno.

Trátase ahora de saber si el Eufrates es navegable en todo su curso por barcos de vapor de muchas toneladas; pero á nuestro modo de ver, este es un hecho incontestable. Herodoto dice que el porte de los buques cargados para Alejandria con los productos de la Armenia era equivalente al peso de 50 talentos, lo que corresponde á 128 toneladas. Estos buques, tan grandes como los que hacen el servicio del Támesis, se vendian despues de haber retirado el cargamento, y se hacian pedazos por ser imposible á la vuelta vencer la fuerza de la corriente.

Plinio describe el curso del rio antes de llegar á Babilonia, y habla muy por encima de lo que hay mas adelante: en fin, Estrabon asegura que es navegable desde el golfo Pérsico hasta Babilonia, y estamos tan seguros de que en efecto lo era, como de que lo es en el día, aunque sabemos que hay personas que sostienen que se pierde entre pantanos intransitables, porque Plinio dijo, sin asegurarlo, que acababa de esta manera; pero el testimonio unánime de todos los que han residido en el pais, conviene en que no se interrumpa en parte alguna la navegacion de este rio. A los que conserven algunas dudas sobre

este particular, nos contentaremos con recordarles el resultado del reconocimiento hecho en 1830 con sumo cuidado por el capitán Chesney, en lo mas ardiente del verano, en una extension de 900 millas, desde la torre de El-Kaïm hasta Balsora. La comision nombrada con este motivo, fundando su dictámen en las respuestas dadas por este oficial, estableció en su informe que «nunca se ha ensayado en el Eufrates la navegacion por medio del vapor; pero que desde el golfo Pérsico hasta Bir no podría hallar ningun obstáculo durante ocho meses del año por lo menos, y que, por lo que hace á los otros cuatro meses, desde Noviembre hasta Febrero inclusive, tampoco habria el mayor inconveniente; pero que para emitir sobre este punto una opinion de peso, seria menester fundarla sobre un gran número de experimentos.»

El comercio que se hace entre la India y el golfo Pérsico es mas importante que el que se hace con el Mar Rojo. Las mercancías que lleva á él la India tienen un valor de mas de 6000 libras esterlinas (60.000.000 de rs.) y las que saca de él valen mas de 4000 libras esterlinas (40.000.000 de rs.) Este comercio puede adquirir mucha extension; porque los recursos de los paises que baña el Eufrates no han recibido ni con mucho todas las mejoras de que son capaces. Los gobiernos de que dependen están demasiado atrasados para procurárselas; pero es mas probable que una navegacion regular, establecida en este rio por nosotros, contribuiria á introducir nuevas costumbres entre aquellas poblaciones que no tardarian de este modo en conocer las muchas ventajas que podrian resultarles de sus relaciones con nosotros: entonces emplearian todo su conato en no hacer cosa alguna que pudiera interrumpirlas.

De todos los caminos proyectados entre Bombay y la Europa, el del golfo Pérsico es el único que no presenta graves dificultades. «Pero antes de convertir nuestras rupias (1) en vapor, tratemos de convertir el vapor en rupias» decia un comerciante inglés establecido en Calcuta. Seria en efecto una extravagancia querer recurrir á nuevos medios de comunicacion, si de ellos no han de resultar las ganancias necesarias para compensar los gastos que origine su establecimiento. (*Revista Británica.*)

La expedicion de correspondencia que salió de Zaragoza el día 16 del corriente, y de Tudela el 17 del mismo para Pamplona, la cual corresponde al correo general que se expidió de Madrid el 13, fue interceptada entre las ventas de las Bardenas y Caparrosa.

Lo que se noticia al público para su inteligencia.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 54½ al contado: 55½ á 30 d. f. ó vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 49½ á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 2½ al contado: 26, 25½ y 25¼ á varias fs. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 10½ al contado: 12½ y 12¼ á varias fs. ó vol. á prima de ½ y ¼ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ á ¾ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 20, ¼ d.	Coruña, ¾ á 1 id.	Valencia, par á ¼ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., par á ¼ id.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ¾ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs., par á ¼ id.	Málaga, ¾ id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½ á ¼.	Bilbao, ¾ id.	Santander, ¾ b.	
		Santiago, ¾ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Compendio de gramática castellana, puesto en verso y diálogo para que con mas facilidad le aprendan de memoria los niños que concurren á las escuelas, compuesto por D. Victoriano Hernandez, profesor de primera educacion de esta corte. En el prólogo y en la parte de la ortografía de este compendio se manifiestan las reformas de que es susceptible nuestro abecedario, y de consiguiente nuestra ortografía, suprimiendo ciertas letras inútiles, y fijando el sonido y nombre de otras para evitar las anomalías que contienen ciertas letras, que dificultan la fija, breve y clara ortografía. Se halla de venta en el alacane de papel y libros rayados, calle del Arenal, número 11, á 3 rs. en rústica, 4 en pergamino y 5 en pasta.

Coleccion de recetas, ó sean secretos indudables para exterminar totalmente los insectos dañinos, asquerosos, incómodos y perjudiciales que hay en las casas; traduccion al castellano de varias obras francesas por D. A. M. C. Este tratadito, tan útil á toda clase de personas, contiene el modo positivo de hacer con la mayor facilidad liquidos, pastas y polvos &c. para enteramente destruir, aniquilar y concluir con las chinches y sus nidos, moscas, mosquitos, ratas, ratones, polillas, pulgas &c. &c. Se halla de venta en Madrid en las librerías de Quirós, Morcillo y Giron, al precio de 2 rs.

—En el tribunal de la Rota se sigue pleito por D. Bernabé Lopez Gonzalez, agente de negocios, y vecino de esta corte, con D. Juan Raimundo Richart, presbitero beneficiado de la parroquia de la villa de Biar, sobre reintegro de los derechos suplidos por aquel como apoderado de este en los pleitos que puso á su cargo. Pendiente la instancia falleció dicho Richart, y solicitó Lopez se citase á los herederos de aquel, lo que no pudo verificarse en cuanto á Vicente Crespo Richart, Juan Richart y Donnec y Antonio Sainz Quilez, como marido de Serafina Valdés y Richart, y en su consecuencia, por providencia de aquel tribunal, se cita ahora á todos los mencionados herederos para que en el término de 30 días comparezcan en dicho tribunal á exponer por medio de procurador lo que á su derecho convenga; apercibidas de que no ejecutándolo se sustanciarán los autos en su rebeldia, y les parará perjuicio.

—Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras en la villa de Pinto, provincia de Madrid; la dotacion consiste en 3300 rs. pagados mensualmente, y ademas casa-escuela gratuitamente. Los pretendientes dirigiran los memoriales francos de porte en el término de 20 días al escribano del ayuntamiento de la referida villa.

(1) Moneda de oro en las Indias orientales: contiene 16 *atias* y corresponden á 42 libras tomesas y á unos 160 r. de vn. La rupia de plata que se usa en Bombay (costa del Malabar) equivale á unos 2 rs. de vn. La rupia de cobre equivale á unos 28 mrs.